

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

**2135** *Resolución de 28 de enero de 2019, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se publican las sanciones por infracciones graves, impuestas a Vidrala, SA, su Director Económico-Financiero, don Raúl Gómez Merino, y Norbolsa, SV, SA.*

Habiéndose declarado firmes en vía administrativa las sanciones impuestas a Vidrala, S.A. y su Director Económico-Financiero, don Raúl Gómez Merino, por la comisión de una infracción grave tipificada en el artículo 100 w) de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores; y a Norbolsa, S.V., S.A., por la comisión de una infracción grave tipificada en el artículo 100 x) bis del mismo texto legal, se procede a publicar, conforme a lo establecido en el artículo 313 quater del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, las sanciones impuestas mediante Resolución del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores de fecha 17 de abril de 2018 que, tras la exposición de hechos y fundamentos jurídicos, concluye con el siguiente Acuerdo:

– Imponer a Vidrala, S.A., por la comisión de una infracción grave tipificada en el artículo 100 w), en relación con el artículo 83 ter 1. a), ambos de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (artículo 295.4, en relación con el artículo 231.1.a), del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre), por la realización de prácticas de manipulación de mercado con acciones propias en el periodo entre el 1 de septiembre y el 19 de octubre de 2015, una multa por importe de 150.000 euros (ciento cincuenta mil euros).

– Imponer a don Raúl Gómez Merino, Director Económico-Financiero de Vidrala, S.A., por la comisión de una infracción grave tipificada en el artículo 100 w), en relación con el artículo 83 ter 1. a), ambos de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (artículo 295.4, en relación con el artículo 231.1.a), del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre), por la realización de prácticas de manipulación de mercado con acciones propias en el periodo entre el 1 de septiembre y el 19 de octubre de 2015, una multa por importe de 30.000 euros (treinta mil euros).

– Imponer a Norbolsa, S.V., S.A., por la comisión de una infracción grave tipificada en el artículo 100 x) bis de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (artículo 295.6 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre), por incumplimiento de la obligación de comunicar a la CNMV como operaciones sospechosas de constituir manipulación de mercado las realizadas por Vidrala, S.A. con acciones propias en el periodo entre el 1 de septiembre y el 19 de octubre de 2015, una multa por importe de 40.000 euros (cuarenta mil euros).

La Resolución que impone las sanciones indicadas en la presente publicación, únicamente es firme en vía administrativa, sin perjuicio de las potestades de revisión jurisdiccional que corresponden a la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, competente para conocer de los recursos que en su caso se hayan interpuesto o pudieran interponerse.

Madrid, 28 de enero de 2019.–El Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, Sebastián Albella Amigo.